

Tercero.—Por la Dirección General de Bellas Artes se adoptarán las medidas necesarias para la efectividad de lo establecido por la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mondizabal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**RESOLUCION de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de ayudas destinadas a estudios académicos relacionados con la formación misionera.**

La Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la adjudicación de ayudas por renovación o nueva concesión, destinadas a estudios académicos relacionados con la formación misionera, dotadas con cargo al crédito que figura en el plan de inversiones para 1973 del antes aludido Patronato.

#### I. Finalidad de las ayudas que se convocan

1.º Destinadas a los alumnos de nacionalidad española que durante el curso académico de 1973-1974 pretendan seguir estudios dirigidos a la formación misionera.

#### II. Trámite de las solicitudes

2.º Las instancias, acompañadas de la documentación que justifique la petición, se presentarán o remitirán por correo certificado en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia (Alcalá, 34, Madrid) dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, serán enviadas por la Sección de Promoción Escolar a la Comisión Episcopal de Misiones.

#### III. Criterios de selección y obligaciones de los becarios

3.º Para la concesión de ayudas se atenderá al mayor aprovechamiento en los estudios por parte de los solicitantes y a su pertenencia a diócesis, órdenes religiosas o asociaciones apostólicas que realicen actividades de carácter misionero. Serán preferidos los candidatos que ya disfrutaron beca en el curso 1972-1973 con aprovechamiento suficiente y los que cursen estudios en los Centros de preparación de misioneros reconocidos por la Comisión Episcopal de Misiones.

4.º Realizada la selección de los candidatos de acuerdo con los criterios aludidos en la norma anterior, la Comisión Episcopal de Misiones, dentro de los quince días siguientes a la recepción de los expedientes, formulará a esta Dirección General propuesta razonada de adjudicación, a la que acompañará las correspondientes documentaciones.

5.º Las cuantías de las ayudas se señalarán en proporción a la necesidad económica de los candidatos y de acuerdo con los módulos que se establezcan con carácter general en el XIII Plan de Inversiones para el año 1973.

6.º Las ayudas que se concedan en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución serán incompatibles con otros beneficios análogos concedidos por el Estado, la provincia, el municipio o instituciones privadas o particulares, a menos que el interesado sea expresamente autorizado por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa para simultanear ambos beneficios.

7.º Para lo no previsto en la presente Resolución tendrán aplicación las normas contenidas en la Orden ministerial de 29 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril del mismo año).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1973.—El Director general, Jesús Sancho Ruf.

Sr. Subdirector general de Promoción Estudiantil.

**RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación Educativa sobre los Graduados Escolares que se incorporen en cuarto curso del Bachillerato.**

Los alumnos que se encuentren en posesión del título de Graduado Escolar pueden incorporarse al Bachillerato por el plan actualmente vigente mediante el ejercicio de las opciones señaladas en la disposición transitoria única del Decreto 1313/1973, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 20).

Una de dichas opciones es la de poder inscribirse en cuarto año del Bachillerato Elemental Unificado.

Ante las consultas recibidas en esta Dirección General sobre la modalidad de enseñanza que deben seguir estos alumnos, y desde donde no existen Centros Oficiales o Reconocidos de Bachillerato de los Graduados Escolares que, por residir en localidades donde no existen Centros Oficiales o Reconocidos de Bachillerato, o aunque existan, no tienen establecidos estudios nocturnos, tienen grave inconveniente para seguir estas enseñanzas. Esta Dirección General ha resuelto:

Los Graduados Escolares podrán realizar los estudios de cuarto curso del Bachillerato Elemental aludidos en la disposición transitoria única del Decreto 1313/1973, de 7 de junio, por enseñanza oficial, colegiada o libre.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 19 de julio de 1973.—El Director general José Giménez-Mellado.

Sr. Subdirector general de Planes y Programas de Estudio.

**CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa por la que se convocan cursillos especiales de Educación Física para los Profesores de Educación General Básica que han de impartir esta clase de enseñanza a los alumnos de la segunda etapa.**

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 173, de fecha 20 de julio de 1973, páginas 14818 y 14819, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la instrucción quinta y en el apartado 2.º fase, al final del mismo, dice: «Combinados con el trabajo en equipo personal». Y debe decir: «Combinados con el trabajo en equipo y personal».

En el anexo II número 3, Teoría general de la Educación Física. En el apartado b) dice: «Evaluación y desarrollo». Y debe decir: «Evolución y desarrollo».

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 28 de junio de 1973 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se citan.**

Hmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 27 del Reglamento para su aplicación de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

#### Cooperativas del Campo

Sociedad Cooperativa Agropecuaria de Explotación Comunitaria «San Lorenzo», de Miño-Navalgas (Asturias).  
Sociedad Cooperativa del Campo «La Almonteña», de Almonte (Huelva).  
Sociedad Cooperativa «San Juan de Piedrafita de Camporredondo», de Camporredondo (Lugo).  
Sociedad Cooperativa Agrícola del Campo «Nuestra Señora de las Nieves», de Alaraz (Salamanca).  
Sociedad Cooperativa «Virgen del Carmen», de Madriguera (Segovia).  
Sociedad Cooperativa del Campo «San Sebastián», de Gálvez (Toledo).  
Sociedad Cooperativa «Agrícola Comarcal de Játiva», de Játiva (Valencia).

#### Cooperativas de Consumo

Sociedad Cooperativa de Colonos, de Guadiana del Caudillo (Badajoz).  
Sociedad Cooperativa de Consumo «3 de Septiembre», de Valdivia (Badajoz).  
Sociedad Cooperativa de Enseñanza y Promoción Social «San Luis Gonzaga», de La Garriga (Barcelona).  
Sociedad Cooperativa «Ecotomar», de La Coruña.  
Sociedad Cooperativa «Colegio Pedro Miguel Urruzuno», de Elgoibar (Gipuzkoa).  
Sociedad Cooperativa de Consumos y Abastecimientos «C. Y. A.», de Madrid.

Sociedad Cooperativa de Transportes de Obreros, de Alora (Málaga).  
 Sociedad Cooperativa Universitaria «Santo Tomás de Aquino», de Sevilla.  
 Sociedad Cooperativa «Amas de Casas», de Villanueva de Castellón (Valencia).  
 Sociedad Cooperativa de Empleados de Banca, Bolsa y Ahorro «Coebaza», de Zaragoza.

#### Cooperativas Industriales

Sociedad Cooperativa de Alimentación Provincial «Cap», de Mérida (Badajoz).  
 Sociedad Cooperativa «La Esperanza», de Zafra (Badajoz).  
 Sociedad Cooperativa Industrial «Endefe», de Córdoba.  
 Cooperativa «El Lago» Sociedad Cooperativa, de Guadalix de la Sierra (Madrid).  
 Sociedad Cooperativa Orensana de Transportes «Corentran», de Orense.  
 Cooperativa «El Trébol» Sociedad Cooperativa, de Castillo de las Guardas (Sevilla).  
 Sociedad Cooperativa Cerámica Laboral Poblense, de Puebla de Cazalla (Sevilla).  
 Sociedad Cooperativa «San Pedro», de Ventas con Peña Aguilera (Toledo).

#### Cooperativas de Viviendas

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Valle del Iregua», de Logroño.  
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Divina Pastora», de Fueniguirola (Málaga).  
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Santos Justo y Pastor», de Orense.  
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Santa Rita», de Barco de Valdeorras (Orense).  
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Carlos Borromeo», de Segovia.  
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «España 73», de Valladolid.  
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Antonio», de Guardu (Palencia).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 8 de julio de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.068, promovido por don Mario Juraj Puretic, contra resolución de este Ministerio de 10 de junio de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.068, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Mario Juraj Puretic, contra resolución de este Ministerio de 10 de junio de 1968, se ha dictado con fecha 13 de marzo de 1973, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Mario Juraj Puretic contra acuerdo del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial, de once de junio de mil novecientos sesenta y seis por el que se concedió el modelo de utilidad de "Aparato para manipulación de redes" al número ciento diez y siete mil cuatrocientos once, y contra resolución del mismo Organó administrativo de doce de agosto de mil novecientos sesenta y siete, por el que se denegó la reposición contra el anterior, debemos declarar y declaramos nulos y sin efecto, como contrarios a derecho los actos de la Administración mencionados. Sin costas.

Así por esta nuestra Sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos'.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 8 de julio de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de junio de 1973 por la que se prorroga la reserva provisional a favor del Estado para investigación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos, dentro del perímetro denominado «Zona Huelva», comprendida en las provincias de Huelva y Sevilla.**

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 163, de fecha 9 de julio de 1973, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo 1.º, línea nueve, donde dice: «...tivas en ella enclavadas, su división en Bloques o lo relativo», debe decir: «...tivas en ella enclavadas, su división en Bloques y lo relativo».

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza y se declara de utilidad pública la línea eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle Velázquez número 157, y Delegación en Ciudad Real, calle Cardenal Monescillo, número 1, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Sustitución del tramo inicial de la línea eléctrica, aérea, a 15 KV., que alimenta los centros de transformación denominados «Alcudia» y «Pozo Rincona», de la localidad de Puertollano (Ciudad Real), por una línea subterránea a igual tensión, con longitud de 340 metros. Su trazado afectará a la carretera N-420, de Córdoba a Tarragona, punto kilométrico 161,823, y cable coaxial subterráneo de la Compañía Telefónica Nacional de España, calle Bretón de los Herreros, y paralelismo con la carretera C-424, Almadén Puertollano, en cuyo lugar se instalará una torre metálica, dotada de sus correspondientes botella terminal, donde finalizará el cable subterráneo, volviendo a tomar su trazado actual aéreo.

Esta instalación afecta al casco urbano de la localidad de Puertollano (Ciudad Real).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta tensión, Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Ciudad Real, 28 de junio de 1973.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alberto Gallardo Callegos.—2.880-D.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en plaza de Cataluña, 2, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de A. T. a E. T. «EL Pla», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

#### Línea de A. T.

Origen de la línea: Apoyo número 6 de la línea a estación terminal «RENFE».

Final de la misma: En la nueva estación de medición «El Pla».

Término municipal a que afecta: Ripoll.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Trifásica, aérea de doble circuito.

Longitud en kilómetros: 0,164.

Conductores: Cobre de 50 milímetros cuadrados de sección.

Material: Apoyos metálicos y aisladores de vidrio.